

Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato 2021-2024
Síndicos y Regidores



14:10h

Salamanca, Guanajuato, 7 de julio de 2023
Oficio: SYR-GJAC-637/2023

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PRESENTE

El que suscribe **síndico Gerardo José Aguirre Cortés**, en mi carácter de presidente de la Comisión de Reglamentos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 82-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 44; 45; 51; 53; 55 y 56, fracción III del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, me permito presentar por parte de los integrantes de la Comisión antes señalada, **el dictamen de la iniciativa de creación del Reglamento para los Delegados y Subdelegados del Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

Lo anterior, con el objeto de que se enliste en el orden del día de la sesión del Pleno del H. Ayuntamiento que usted considere oportuno.

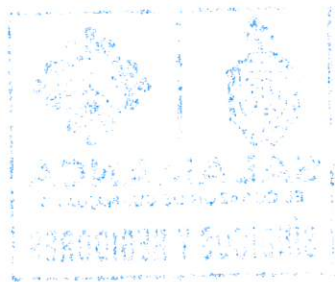
Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

“SALAMANCA, EL CORAZÓN DE GUANAJUATO”



SÍNDICO GERARDO JOSÉ AGUIRRE CORTÉS
Presidente de la Comisión de Reglamentos



**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PRESENTE**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentos, recibimos la iniciativa formulada por el Presidente Municipal de Salamanca, Guanajuato, JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO que contiene la ***iniciativa para crear el Reglamento para los Delegados y Subdelegados del Municipio de Salamanca, Guanajuato.***

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, fracción I, inciso b), 77, fracción V, 81 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 56, fracción III, 93, 95, fracción I, 97, 98, 99 y 100 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, analizamos la iniciativa, presentando a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, el siguiente:

DICTAMEN

I. DEL PROCESO

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 77, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 95, fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., el día 24 de marzo del 2023 en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, ***el Presidente Municipal JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, presentó ante el Pleno del órgano colegiado en mención, la iniciativa para crear el Reglamento para los Delegados y Subdelegados del Municipio de Salamanca, Guanajuato.***

En atención a lo dispuesto por los artículos 56, fracción III, 97 y 98 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., esta Comisión de Reglamentos, ***resulta competente para conocer y emitir el dictamen correspondiente.***

Es importante señalar que la iniciativa en cuestión ***fue estudiada y analizada mediante una revisión integral y puntual del contenido de la propuesta turnada,*** por lo que, quienes integramos esta Comisión dictaminadora emitimos el presente proyecto.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

II. ANTECEDENTES

Mediante el oficio número SHA/636/2023 de fecha **24 de marzo de 2023**, la Secretaría de este H. Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Reglamentos, para su estudio y dictaminación la iniciativa **para crear el Reglamento para los Delegados y Subdelegados del Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

Esta Comisión llevó a cabo **la sesión ordinaria, el 8 de junio de 2023**, para analizar cada una de las propuestas plasmadas en la iniciativa de referencia, con la finalidad de generar un estudio integral de la propuesta. Siendo aprobado su dictamen correspondiente, y en consecuencia se envió a la Secretaría del Ayuntamiento para enlistarlo en el orden del día de la sesión del Pleno del H. Ayuntamiento que se considere oportuno.

En este sentido, el **27 de junio de 2023**, en la **Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento 2021-2024**, en el punto séptimo del orden del día, se llevó a cabo la presentación, discusión y, aprobación en su caso, del dictamen que remiten la Comisión de Reglamentos, relativo al Reglamento para los Delegados y Subdelegados del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

El resultado de la votación fue el siguiente:

ACUERDO: por 7 (siete) votos a favor y 7 (siete) votos en contra, no se aprueba en lo general el dictamen que remite la Comisión de Reglamentos, relativo al Reglamento para los Delegados y Subdelegados del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de conformidad con la votación requerida por el artículo 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

En consecuencia, el presidente municipal instruyó al secretario del ayuntamiento la devolución del dictamen de referencia a la Comisión de Reglamentos para **un nuevo análisis y dictaminación correspondiente**, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto.

Por lo anterior, mediante el oficio número SHA/1084/2023 de fecha **28 de junio de 2023**, la Secretaría de este H. Ayuntamiento, **remitió** a la Comisión de Reglamentos **el dictamen que contiene la iniciativa de creación del Reglamento para los Delegados y Subdelegados del Municipio de Salamanca, Guanajuato, con la finalidad de llevar a cabo nuevamente el análisis y dictaminación correspondiente.**

Handwritten signature or mark

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

En este sentido y de conformidad con la devolución del dictamen de referencia, el **7 de julio de 2023** se llevó a cabo la sesión de la Comisión de Reglamentos para generar un estudio integral de la propuesta.

III. CONSIDERACIONES

En atención a lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 56, fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., esta Comisión de Reglamentos, es competente para conocer y resolver el asunto relativo al análisis y dictaminación de la iniciativa **para crear el Reglamento para los Delegados y Subdelegados del Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 93 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto., el Ayuntamiento está facultado para elaborar, expedir, reformar y adicionar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Ahora bien, la facultad para proponer ante el Ayuntamiento las iniciativas o proyectos de Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, así como reformas y adiciones a las disposiciones de observancia general, para su aprobación corresponden al Presidente Municipal, así como a los Síndicos y Regidores, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 238 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 95 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto.

En esta tesitura, para llevar a cabo la expedición de los bandos de policía y buen gobierno, de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, el artículo 237 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, establece que los Ayuntamientos deberán sujetarse a las siguientes bases normativas:

I. Respetar las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las leyes federales y estatales, con estricta observancia de los Derechos Humanos y sus garantías;

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

- II. Delimitación de la materia que regulan;
- III. Sujetos obligados;
- IV. Objeto sobre el que recae la reglamentación;
- V. Derechos y obligaciones de los habitantes;
- VI. Autoridad responsable de su aplicación;
- VII. Facultades y obligaciones de las autoridades;
- VIII. Sanciones y procedimiento para la imposición de las mismas;
- IX. Medios de impugnación; y
- X. Transitorios, en donde se deberá establecer, entre otras previsiones, la fecha en que inicie su vigencia.

En este sentido, la iniciativa ***para crear el Reglamento para los Delegados y Subdelegados del Municipio de Salamanca, Guanajuato***, tiene como objeto:

- I. Fijar las bases para el nombramiento o ratificación de los delegados y subdelegados;
- II. Establecer el régimen jurídico que regulará los actos realizados por los delegados y subdelegados dentro de la delegación de su adscripción;
- III. Establecer las facultades y obligaciones a cargo de los delegados y subdelegados; y
- IV. La supervisión y el seguimiento de las acciones de los delegados y subdelegados.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión de Reglamentos llevaron a cabo el análisis de los **temas** siguientes:

- a) Disposiciones generales;
- b) Requisitos para ser delegados y subdelegados;
- c) Nombramiento;

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

- d) Administración;
- e) Atribuciones, prohibiciones y actividades de los delegados y subdelegados;
- f) Modo de suplir las faltas;
- g) Renuncia y remoción; y
- h) Artículos transitorios.

La figura del delegado municipal es de gran importancia, ya que son los encargados de representar al municipio en las localidades y delegaciones, velar por los intereses de los habitantes, coordinar acciones y proyectos en su territorio y fungir como enlace entre los ciudadanos y las autoridades municipales.

Por lo tanto, el presente reglamento establece los procedimientos y requisitos que deberán cumplir las personas que aspiren a ocupar el cargo de delegado o subdelegado municipal, así como los criterios que se tomarán en cuenta para su selección.

En definitiva, este reglamento tiene como objetivo promover la participación ciudadana, la transparencia y la equidad en la elección de los delegados y subdelegados municipales.

IV. DEVOLUCIÓN DEL DICTAMEN

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., el cual establece que, si el dictamen fuere rechazado, cualquier munícipe podrá proponer los términos en que debe resolverse el asunto y entonces se pondrá a discusión la nueva propuesta; si ninguno de los integrantes del Ayuntamiento quisiera hacerlo, ***volverá el dictamen a la Comisión que le corresponda para que lo presente reformado o en su caso, se archive definitivamente.***

Derivado de lo anterior, las y los integrantes de la Comisión de Reglamentos realizaron nuevamente un análisis integral de la iniciativa de creación del Reglamento para los Delegados y Subdelegados del Municipio de Salamanca, Guanajuato, perfeccionando cada uno de rubros y temas de la iniciativa de referencia.

Por ello, las y los integrantes de la Comisión de Reglamentos, concluyen que ***es viable*** someter a consideración del H. Ayuntamiento ***nuevamente la iniciativa de creación del Reglamento para los Delegados y Subdelegados del Municipio de Salamanca, Guanajuato,*** a través del siguiente:

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

V. ACUERDO

Primero. Se aprueba la creación del Reglamento para los Delegados y Subdelegados del Municipio de Salamanca, Guanajuato, de conformidad con el **anexo único** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento realicé la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, lo anterior de conformidad con los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Salamanca, Guanajuato, 7 de julio de 2023

Así lo firmaron y aprobaron las y los integrantes de la Comisión de Reglamentos del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

Síndico Gerardo José Aguirre Cortés
Presidente de la Comisión



Regidora Michelle Alcocer Carrillo
Secretaria de la Comisión

Regidora Dulce Danera González Vega
Vocal

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

**ANEXO ÚNICO QUE FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA
CREACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS Y
SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA,
GUANAJUATO**

ACUERDO

ÚNICO. *Se crea el Reglamento para los Delegados y Subdelegados del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para quedar de la manera siguiente:*

**REGLAMENTO PARA LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO
DE SALAMANCA, GUANAJUATO**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de interés social, y tiene por finalidad regular las bases del Título Sexto, Capítulo III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y tiene por objeto:

- I. Fijar las bases para el nombramiento o ratificación de los delegados y subdelegados municipales;
- II. Establecer el régimen jurídico que regulará los actos realizados por los delegados y subdelegados dentro de la delegación de su adscripción;
- III. Establecer las facultades y obligaciones a cargo de los delegados y subdelegados Municipales; y
- IV. La supervisión y el seguimiento de las acciones de los delegados y subdelegados Municipales.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato;

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

- II. **Delegado:** el delegado municipal es la o el ciudadano que ejerce las atribuciones de autoridad auxiliar del Ayuntamiento y del presidente municipal, y podrá promover y difundir la realización de programas y acciones que lleve a cabo el Ayuntamiento, por conducto de sus dependencias y entidades municipales.

Por cada delegado municipal se nombrará un subdelegado municipal, el cual auxiliará al primero en el desempeño de sus funciones.

- III. **Delegación:** el territorio delimitado administrativamente en las áreas urbanas y rurales por el Ayuntamiento en términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que le corresponde a cada delegado y subdelegado;
- IV. **Municipio:** el Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- V. **Reglamento:** el Reglamento para los Delegados y Subdelegados del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- VI. **Secretaría:** la Secretaría del H. Ayuntamiento; y
- VII. **Subdelegado:** el subdelegado municipal es la o el ciudadano que ejerce las atribuciones de autoridad auxiliar del Ayuntamiento y del presidente municipal, y podrá promover y difundir la realización de programas y acciones que lleve a cabo el Ayuntamiento, por conducto de sus dependencias y entidades municipales, así como suplir al delegado en los supuestos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y del presente Reglamento.

Coordinación

Artículo 3. La coordinación de los delegados y subdelegados estará a cargo de la Secretaría, o en su caso, de la dependencia que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento por mayoría calificada.

**CAPÍTULO SEGUNDO
REQUISITOS PARA SER DELEGADO Y SUBDELEGADO**

Requisitos de elegibilidad

Artículo 4. Para ser delegado y subdelegado se deberá de cumplir con los requisitos siguientes:

CP

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

- I. Ser ciudadano Guanajuatense en ejercicio de sus derechos;
- II. Tener, por lo menos, dieciocho años cumplidos al día de la elección;
- III. Tener cuando menos dos años de residir en la adscripción en donde deba desempeñar el cargo, al tiempo de la designación; y
- IV. No haber sido condenado ejecutoriamente por delito grave del orden común.

Impedimentos de elegibilidad

Artículo 5. No podrán ser delegados y subdelegados:

- I. Las y los integrantes del Ayuntamiento;
- II. Las o los titulares de la Secretaría, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, direcciones, coordinaciones y cualquier servidor público, en pleno ejercicio de sus funciones a no ser que se separen de sus cargos, cuando menos con treinta días de anticipación al día de la designación, excepto de los delegados y subdelegados en funciones;
- III. Las y los militares en servicio activo o las y los ciudadanos con mando de fuerzas en el Municipio donde deba de efectuarse la designación, a no ser que se separen de sus cargos cuando menos con treinta días de anticipación al día de la designación;
- IV. Las y los que sean ministros de cualquier culto religioso en los términos que establezcan las leyes respectivas;
- V. Las y los integrantes de los organismos electorales, representantes de organizaciones y partidos políticos; y
- VI. Las y los integrantes de Consejos Comunitario Rural o Municipal, o cualquier otro comité relacionado con la administración pública de cualquier ámbito, salvo renuncia que haga a su cargo con treinta días de anticipación al día de la designación.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

**CAPÍTULO TERCERO
NOMBRAMIENTO**

Nombramiento

Artículo 6. Los delegados y subdelegados serán nombrados o ratificados por el Ayuntamiento dentro de los seis meses siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

Para el nombramiento o la ratificación de los delegados y subdelegados a propuesta del presidente municipal se requerirá la mayoría absoluta del Ayuntamiento.

Tratándose de las delegaciones en las que se encuentren asentados pueblos o delegaciones indígenas, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Para la formulación de dicha propuesta, el presidente municipal podrá optar por realizar una consulta pública a los habitantes de la delegación.

Consulta pública

Artículo 7. El presidente municipal podrá optar por la realización de la consulta pública a los habitantes de la delegación para el nombramiento de delegados y subdelegados.

Convocatoria

Artículo 8. Cuando el presidente municipal opte por realizar una consulta pública previa, emitirá la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento en los términos del artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, la que deberá contener como mínimo, las bases siguientes:

- I. Fecha de la emisión de la convocatoria;
- II. Fecha de la sesión en que se aprueba por el Ayuntamiento la convocatoria y su metodología;
- III. Adscripciones en las que será realizada la consulta ciudadana para que el presidente municipal pueda realizar las propuestas para delegados y subdelegados;
- IV. Procedimiento del desarrollo de la consulta;
- V. Requisitos de conformidad con los artículos 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 4 y 9 del presente Reglamento;

N

OK

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

- VI. Lugar y fecha para recepción de las propuestas respectivas para delegado y subdelegado;
- VII. Plazo para la revisión y análisis de las propuestas recibidas, por parte de la Secretaría o dependencia que para tal efecto se designe; y
- VIII. Una vez validadas las propuestas, fecha de la consulta ciudadana.

Documentación para el registro

Artículo 9. El registro de las personas interesadas en participar y contender en la elección de delegados y subdelegados deberán presentarse mediante fórmula, es decir, de forma conjunta delegado y subdelegado, anexando de cada uno la documentación siguiente para su registro:

- I. Escrito dirigido al presidente municipal en el cual exprese los motivos por el cual quiere ocupar el cargo;
- II. Original y copia de la credencial de elector con fotografía;
- III. Carta que acredite la residencia expedida por la Secretaría; y
- IV. Plan de trabajo donde exprese las acciones a realizar.

Respuesta

Artículo 10. La Secretaría dará respuesta sobre cada propuesta a más tardar con 24 horas de anticipación al día y hora señalados para llevarse a cabo la consulta, determinando en la misma su aceptación o razones del rechazo.

Las fórmulas aspirantes deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo que antecede, en caso contrario le será rechazada de plano su solicitud de registro.

Personal adscrito o habilitado

Artículo 11. La consulta a que se refiere al artículo 7 del presente Reglamento, se llevará a cabo por personal adscrito o habilitado para tal fin, con la supervisión de la Secretaría.

Acciones de la Secretaría

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

Artículo 12. Para el desarrollo de la consulta la Secretaría emprenderá las acciones siguientes:

- I. Preparar el trámite para la consulta de delegados y subdelegados de las adscripciones del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- II. Promover la participación de los habitantes de la adscripción correspondiente, en la consulta de delegados y subdelegados;
- III. Llevar a cabo el proceso de consulta en las adscripciones correspondientes; y
- IV. Entregar los resultados de la elección al pleno del Ayuntamiento para su trámite correspondiente.

Procedimiento de la consulta

Artículo 13. El procedimiento para llevar a cabo la consulta pública para la elección de los Delegados será la siguiente:

- I. La votación se llevará a cabo mediante boletas debidamente validadas y foliadas por la Secretaría;
- II. Cada fórmula deberá nombrar un representante para que vigile el proceso de consulta;
- III. Solamente podrán votar aquellas personas que sean mayores de 18 años y que residan en la adscripción, previa identificación con la credencial de elector vigente;
- IV. El voto será depositado en las urnas previa verificación de encontrarse vacías por parte de personal adscrito o habilitado para tal fin;
- V. Cada fórmula registrada contará con un elemento que los identifique;
- VI. La votación se cerrará a la hora que se determine en la convocatoria respectiva y sólo podrán votar después de esta hora, quienes se encuentren formados al momento del cierre;
- VII. Una vez cerrada la votación se procederá al escrutinio y cómputo;

N

Q

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

- VIII. Terminado el escrutinio y cómputo se declarará por personal adscrito o habilitado para tal fin, la fórmula ganadora, publicándose el resultado en un lugar visible de la adscripción; y
- IX. Las demás que se determinen en la convocatoria.

Resultados y acuerdo del Ayuntamiento

Artículo 14. Concluido el periodo de consulta, una vez obtenidos los resultados de esta y de las propuestas que hayan sido aceptadas, la Secretaría los turnará al presidente municipal, para que éste a su vez presente su propuesta de delegado y subdelegado al Ayuntamiento y en la siguiente sesión ordinaria del Ayuntamiento se emita el acuerdo y nombramiento correspondiente.

Toma de protesta

Artículo 15. El Delegado y Subdelegado asumirán su cargo y el presidente municipal les tomará la protesta en los siguientes términos:

“Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Guanajuato, las leyes y Reglamentos que de ellas emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de delegado y subdelegado, sí no lo hiciere, que este Ayuntamiento. Se los demande”.

La fórmula contestará: “Sí protestamos”.

**CAPÍTULO CUARTO
ADMINISTRACIÓN**

Duración en el cargo

Artículo 16. Los delegados y subdelegados durarán en su cargo tres años, salvo renuncia o destitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Entrega recepción

Artículo 17. El delegado que termine su administración hará entrega al Ayuntamiento a través de la Secretaría y al delegado entrante, del documento que contenga la situación que guarda la administración de la adscripción a su cargo.

La entrega recepción deberá realizarse dentro de los quince días siguientes a la designación del nuevo delegado.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

Revisión del expediente

Artículo 18. La Secretaría dentro de los quince días hábiles siguientes al acto de entrega recepción, remitirá copia del expediente generado con ese motivo, al Ayuntamiento, para que se someta a su revisión.

**CAPÍTULO QUINTO
ATRIBUCIONES, PROHIBICIONES Y ACTIVIDADES DE LOS DELEGADOS Y
SUBDELEGADOS MUNICIPALES**

Atribuciones de los delegados

Artículo 19. Los delegados tendrán además de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, las siguientes:

- I. Auxiliar y colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales en los asuntos de sus respectivas competencias;
- II. Realizar gestiones de asuntos de interés comunitario, por sí o en representación de los habitantes de la delegación, ante las dependencias de gobierno de cualquier ámbito;
- III. Acudir ante las autoridades municipales cuando sea requerido para tratar asuntos relacionados con la delegación a su cargo;
- IV. Difundir entre los habitantes de la delegación las leyes, reglamentos municipales, lineamientos o cualquier otro ordenamiento legal que tiendan a mantener y proteger el orden público y el interés social de la delegación;
- V. Coadyuvar con los habitantes de la delegación, en la tramitación de los permisos para la realización de eventos culturales o recreativos y en general cualquier evento público que se realice en su delegación, conforme la normatividad se lo permita; y
- VI. Las demás que le señale el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Atribuciones de los subdelegados

Artículo 20. Los subdelegados contarán con las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al delegado en el desempeño de sus funciones;

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

- II. Asumir el cargo de delegado en caso de fallecimiento, renuncia, destitución, licencia o cualquier otro caso en que el delegado se ausente definitivamente de su función; y
- III. Las demás que le señala el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Prohibiciones de los delegados y subdelegados.

Artículo 21. Los delegados y subdelegados además de las prohibiciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato deberán abstenerse de actuar en otras delegaciones y de realizar cobros o manejar cualquier tipo de recurso económico, salvo disposición expresa de los ordenamientos jurídicos o acuerdo que emita el Ayuntamiento.

Asesoramiento y apoyo

Artículo 22. Los delegados y subdelegados, podrán asesorarse en las dependencias y coordinaciones correspondientes de la administración pública municipal, para la atención de los asuntos de su competencia.

En lo que se refiere a resguardar el orden público siempre será proporcionada por la Dirección General de Seguridad.

Capacitación

Artículo 23. La Secretaría deberá otorgar capacitación a los delegados y subdelegados respecto de las diferentes áreas que comprenda su competencia para el mejor desempeño de sus funciones que son inherentes a su cargo. Así mismo deberá de informales con la mayor brevedad posible sobre las reformas cambios a las disposiciones del presente Reglamento.

**CAPÍTULO SEXTO
MODO DE SUPLIR LAS FALTAS**

Licencia

Artículo 24. Los delegados y subdelegados requerirán licencia por parte de la Secretaría informando de esta situación al Ayuntamiento para separarse del cargo por más de quince días naturales. Las ausencias del delegado por causa justificada, hasta por quince días naturales, serán suplidas por el subdelegado.

Ausencia definitiva

Artículo 25. En caso de ausencia definitiva del delegado, entrará en funciones el subdelegado.

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

En caso de ausencia definitiva del subdelegado, el Ayuntamiento designará a la persona que lo sustituya a propuesta del presidente municipal y por aprobación absoluta del Ayuntamiento.

Se considerará ausencia definitiva cuando el delegado o subdelegado deje de ejercer sus funciones sin causa justificada por más de quince días naturales.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
RENUNCIA Y REMOCIÓN**

Renuncia

Artículo 26. En caso de renuncia del delegado o subdelegado, esta se presentará ante el Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría.

Causas de destitución.

Artículo 27. Los delegados y subdelegados serán destituidos de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y podrán ser removidos de sus atribuciones por el Ayuntamiento, en los casos siguientes:

- I. Cuando del desempeño de sus atribuciones contravenga el orden público y provoque conflictos que alteren la tranquilidad de los vecinos de la delegación;
- II. Cuando se dicte en su contra resolución ejecutoriada que amerite pena privativa de libertad;
- III. Por hacer mal uso de los recursos aportados por el Ayuntamiento para el desempeño de sus atribuciones; y
- IV. Cuando realice cobros no autorizados, no entregue recibos o no entere a la Tesorería Municipal las cantidades recaudadas de conformidad con este Reglamento.

En todo caso, previo a la destitución, el Ayuntamiento le otorgará la garantía de audiencia al delegado o subdelegado, para resolver en consecuencia.

Obligaciones emanadas de sus responsabilidades

Artículo 28. El delegado o subdelegado que deje su cargo de manera definitiva, no podrá eximirse de la obligación de efectuar la entrega recepción, así como de las responsabilidades que deriven de la misma.

ga

**Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato.
2021-2024
Síndicos y Regidores**

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

N

ga

